



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° **01467** -2013-A/MUNIMOQ.

Moquegua, **31 DIC. 2013**

VISTO: El Expediente de depuración del Inventario Físico Valorado emitido por la Oficina de Control Patrimonial y de la evaluación realizada a los antecedentes administrativos y registrales del predio ubicado en la Manzana N, Lote Único de LAS PAMPAS DE SAN ANTONIO, de la Av. Mariano Lino Urquieta Sector A6 -3, del Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto –Moquegua y El Informe N° 1672-2013-GAJ/GM/A/MPMN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar y artículo 57° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 57° del Margesi de Bienes Municipales, prescribe que cada municipalidad abre, mantiene actualizado el Margesi de Bienes Municipales, bajo responsabilidad solidaria del Alcalde, el Gerente Municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa;

Que, conforme a la Ley N° 29608, Ley que obliga a las entidades públicas a la implementación de acciones de saneamiento Contable en el Sector Público, se dispone que los Titulares de las entidades implemente las Acciones de Saneamiento de la información contable, para lo cual realizarán las gestiones administrativas necesarias con el objeto de depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial, para lo cual establecerán la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público y reunirán la información suficiente y pertinente para tal fin;

Que, en principio el Margesi de bienes es el registro actualizado de bienes de propiedad municipal y se encuentra bajo responsabilidad del Alcalde, el Gerente Municipal y del funcionario designado para tal fin. Los bienes Municipales deben contar con la respectiva inscripción registral, que acredita la titularidad del Estado y no podrán ser objeto de transferencia bienes municipales no sancionados, ni registrados.

Que, conforme a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones 2009 MPMN, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 379-2009-A/MUNIMOQ, son funciones de la Oficina de Control Patrimonial numeral 5. Organizar, valorizar, actualizar y controlar los inventarios de bienes muebles e inmuebles de Propiedad de la municipalidad, así como el margesi de bienes; numeral 12. Mantener actualizado el margesi de bienes municipales; numeral 32. Llevar el margesi de bienes inmuebles actualizado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01 se aprueba el “Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales”; asimismo, con Resolución Directoral N° 012-201-EF/93.01 se aprueba la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 “Lineamiento Básicos para el proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público”, los cuales contienen las políticas y procedimientos aplicables al proceso de saneamiento contable;





**Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0806-2011-A/MPMN de fecha 01 de Noviembre del 2011, modificado con Resolución de Alcaldía N° 00725-2012-A/MUNIMOQ de fecha 22 de Junio del 2012, se conforma el Comité de Saneamiento Contable de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el mismo que estará integrado por los titulares de los siguientes cargos: Por el Gerente de Administración en calidad de Presidente, Sub Gerente de Contabilidad, Sub Gerente de Tesorería, Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, Representante de Control de Liquidaciones, Representante de Liquidaciones en calidad de integrantes y el Jefe de Órgano de Control Institucional en calidad de Veedor;

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua establece la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan su patrimonio público que es necesario depurar, entre otros, cuya incertidumbre requiere de acciones de saneamiento que permitan su incorporación o Eliminación de la contabilidad; de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01;

Que, mediante Informe N° 054-2013-PCSC-GA/MPMN de fecha 13 de diciembre del 2013, el Presidente del Comité de Saneamiento Contable, solicita la depuración del Inventario Físico Valorado del predio ubicado en la Manzana N Lote Único de las Pampas de San Antonio, de la Av. Mariano Lino Urquieta, Sector A6-3, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, con una área de 9,322.00 m2, se encuentra inscrita en la Partida N°11002999, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Moquegua a nombre de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por lo que previa evaluación debe considerarse en vías de regularización y mediante acto resolutorio del Titular del Pliego la depuración del Inventario General de Información Analítica Físico Valorado de Activos Fijos CUENTA 1502.0101 TERRENOS EN PROCESOS DE SANEAMIENTO, y la respectiva autorización para que la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Oficina de Control Patrimonial implementen las acciones necesarias para realizar la depuración del inmueble, a efectos de que ya no sea considerado como propiedad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Que, Mediante Acta N° 032 del Comité de Saneamiento Contable, se acuerda la propuesta de depuración por duplicidad de la Cuenta Terrenos en Procesos de Saneamiento e Ingreso al Margesi de Bienes al "Inmueble ubicado en la Manzana N Lote Único de las Pampas de San Antonio de la Av. Mariano Lino Urquieta Sector A6 -3 del Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto" en vista que se duplica en ambas cuentas, por lo que debe considerarse la depuración de la Cuenta 1502.0101 TERRENOS EN PROCESO DE SANEAMIENTO del Inventario General de Información Analítica Físico Valorado de Activos Periodo 2012 con el importe de S/. 195,773.97 Nuevos Soles. El procedimiento de depuración se ajusta a la Ley N° 29608 y a la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 y al manual, para que sea aprobado mediante Acuerdo de Concejo.

Estando a lo expuesto precedentemente y, en uso de la atribución conferida por el inciso 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las visaciones de las áreas correspondientes.

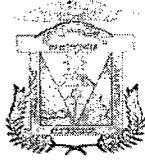
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR en vías de regularización la **DEPURACION**, en el Inventario General de Información Físico Valorado de Activos Fijos, en la Cuenta 1502.0101 Terrenos en Proceso de Saneamiento por el Importe de S/. 195,773.97 Nuevos Soles, del terreno detallado a continuación:

- Ubicado en la Manzana N Lote Único de las Pampas de San Antonio, de la Avenida Mariano Lino Urquieta, Sector A6-3, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto -Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Encargar, a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Oficina Control Patrimonial, efectuar la depuración del inmueble del Inventario General de Información Analítica Físico Valorado de Activos Fijos, a efectos de que ya no sea considerado como propiedad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.





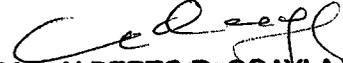
Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA-VILCA
ALCALDE



ARCV/A/MPMN
JYEC/GAJ/MPMN